



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 021-2024-OCI/0346-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
RANRAHIRCA – YUNGAY – ÁNCASH**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON PARENTESCO
DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE
YUNGAY”**

TOMO I DE I

YUNGAY, 9 DE SETIEMBRE DE 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
Nº 021-2024-OCI/0346-AOP

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO
DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTE LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V. CONCLUSIÓN	11
VI. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
CHUMBIAUCA CASTILLO Julio
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-09-2024 16:47:48 -05:00



Firmado digitalmente por
ECHEVERRIA CAMPOS Tullit
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-09-2024 16:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-09-2024 17:02:31 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 021-2024-OCI/0346-AOP

“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Yungay, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0346-2024-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que amerita que el titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Respecto a la contratación de Marcial Francisco Mallqui Sánchez por locación de servicios

• Primer periodo de contratación y prestación de servicios de enero a marzo de 2023

Mediante carta n.º 001-2023-MDR/A de 3 de enero de 2023, dirigida a la Unidad de Logística y Patrimonio, el alcalde de la entidad requirió la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios para el periodo de enero a marzo 2023, entre ellos, solicitó la contratación de un asesor legal externo. Es así que, Junior Emanuel Santillan Osorio, encargado de la Unidad de Logística y Patrimonio mediante carta múltiple de invitación s/n de 3 de enero de 2023, remitió a los señores Walter Antonio Gonzales Rojas y Marcial Francisco Mallqui Sánchez dicho documento para la presentación de sus cotizaciones.

Al respecto, mediante carta n.º 01-2023-MFMS de 3 de enero de 2023, el señor Marcial Francisco Mallqui Sánchez presentó su propuesta técnica económica, adjuntando su currículum vitae documentado, declaración jurada de proveedor y carta de autorización para pago con abono en cuenta. De igual forma, el señor Walter Antonio Gonzales Rojas a través de la carta n.º 01-2023-WAGR de 3 de enero de 2023, remitió a la entidad su propuesta técnica económica adjuntando la documentación antes señalada; las propuestas económicas presentadas por los postores se muestran en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por
CHUBIAUCA CASTILLO Julio
Francisco FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-09-2024 16:47:48 -05:00



Firmado digitalmente por
ECHEVERRIA CAMPOS Tullit
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-09-2024 16:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-09-2024 17:02:31 -05:00

CUADRO N° 1
PROPUESTAS ECONOMICAS PARA LA CONTRATACION DE ASESOR LEGAL EXTERNO
DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2023

Nº	Postor	Propuesta económica	
		Por entregable	Total
1	Marcial Francisco Mallqui Sánchez	S/2 300,00	S/6 900,00
2	Walter Antonio Gonzales Rojas	S/2 500,00	S/7 500,00

Fuente: Oficio n.º 181-2024-MDR/A de 28 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, el encargado de la Unidad de Logística y Patrimonio con informe n.º 01-A-2023-MDR de 9 de enero de 2023, solicitó al alcalde la certificación presupuestal para la contratación del personal bajo la modalidad de locación de servicios, para los meses de enero a marzo de 2023; por ello el 17 de enero de 2023, Karen Montero Pacchioni, encargada de la Unidad de Presupuesto y Planificación, otorgó la certificación de crédito presupuestario para la contratación del personal requerido.

De esta forma, y debido a que Marcial Francisco Mallqui Sánchez ofertó menor propuesta económica, se suscribió el “contrato de locación de servicios n.º 005-2023-MDR-A de 3 de enero de 2023”, para que se desempeñe como asesor legal externo, bajo la modalidad de locador de servicios, por el periodo de tres meses, contados desde el 3 de enero hasta el 31 de marzo de 2023, con una retribución económica mensual de S/ 2 300,00; evidenciándose el pago de su prestación a través de los documentos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 2
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL PAGO DE SERVICIOS DE ENERO A MARZO DE 2023

Nº	Periodo del servicio	Nº de orden de servicio	Nº de recibo de honorario	Monto del servicio	Fecha de pago del servicio
1	Enero de 2023	000016 de 14 de febrero de 2023	E001-271 de 24 de febrero de 2023	S/2 300,00	02/03/2023
2	Febrero de 2023		E001-273 de 1 de marzo de 2023	S/2 300,00	10/03/2023
3	Marzo de 2023		E001-277 de 28 de marzo de 2023	S/2 300,00	04/04/2023

Fuente: Oficio n.º 181-2024-MDR/A de 28 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se muestra en el cuadro n.º 2, el señor Marcial Francisco Mallqui Sánchez prestó servicios como asesor legal externo de enero a marzo de 2023, efectuándose por parte de la entidad el pago total de S/6 900,00.

• Segundo periodo de contratación y prestación de servicios de abril a mayo de 2023

Mediante carta n.º 049-2023-MDR/A de 21 de marzo de 2023, dirigida a la Unidad de Logística y Patrimonio, el alcalde de la entidad requirió la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios para el periodo de abril a setiembre de 2023, solicitando la contratación de un asesor legal externo; sobre ello, Kety Lizbeth Olortegui Melgarejo, jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio remitió la carta de invitación múltiple s/n de 3 de enero de 2023 a Walter Antonio Gonzales Rojas y Marcial Francisco Mallqui Sánchez a fin de que realicen la presentación de sus propuestas.

Es así que, con carta n.º 02-2023-MFMS de 27 de marzo de 2023, Marcial Francisco Mallqui Sánchez presentó su propuesta técnica económica, adjuntando su currículum vitae documentado, declaración jurada de proveedor y carta de autorización para pago con abono en cuenta. De la misma manera, Walter Antonio Gonzales Rojas mediante carta n.º 02-2023-WAGR de 27 de marzo de 2023, remitió la documentación antes señalada.

Las propuestas económicas presentadas por los postores se muestran a continuación:

CUADRO N° 3
PROPUESTAS ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACION DEL ASESOR LEGAL EXTERNO
PARA EL PERÍODO DE ABRIL A SETIEMBRE DE 2023

Nº	Postor	Propuesta económica	
		Por entregable	Total
1	Marcial Francisco Mallqui Sánchez	S/2 300,00	S/13 800,00
2	Walter Antonio Gonzales Rojas	S/2 500,00	S/15 000,00

Fuente: Oficio n.º 181-2024-MDR/A de 28 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

En relación a lo anterior, con informe n.º 58-2023-MDR/UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO de 29 de marzo de 2023, la jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio, remitió al alcalde la información sobre la indagación de mercado del servicio de contratación del asesor legal externo; concluyéndose que el señor Marcial Francisco Mallqui Sánchez realizaría el referido servicio y al haber ofertado una propuesta económica de menor importe; es por ello, el 30 de marzo de 2023, Karen Montero Pacchioni, encargada de la unidad de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la certificación de crédito presupuestario para la contratación del personal requerido.



Firmado digitalmente por
 CHUMBIAUCA CASTILLO Julio
 Francisco FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-09-2024 16:47:48 -05:00



Firmado digitalmente por
 ECHEVERRIA CAMPOS Tullit
 Karina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-09-2024 16:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALEZ LUCERO Rocio
 Cristina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-09-2024 17:02:31 -05:00

En el marco de ello, se efectuó la contratación de Marcial Francisco Mallqui Sánchez, mediante el "Contrato de locación de servicios n.º 10-2023-MDR-A" de 31 de marzo de 2023, a fin de realizar trabajos de asesor legal externo, bajo la modalidad de locación de servicios, por el periodo de 6 meses, contados desde el 3 de abril hasta el 30 de setiembre de 2023, con una retribución económica mensual de S/ 2 300,00; sin embargo, el proveedor brindó el servicio solo por los meses de abril y mayo de 2023; evidenciándose el pago de su prestación a través de los documentos que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL PAGO DE SERVICIOS DE ABRIL A MAYO DE 2023

Nº	Periodo del servicio	Nº de orden de servicio	Nº de recibo de honorario	Monto del servicio	Fecha de pago del servicio
1	Abril de 2023	000065 de 31 de marzo de 2023	E001-281 de 25 de abril de 2023	S/2 300,00	27/04/2023
2	Mayo de 2023		E001-277 de 31 de mayo de 2023	S/2 300,00	07/06/2023

Fuente: Oficio n.º 181-2024-MDR/A de 28 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo al cuadro n.º 4, se concluye que Marcial Francisco Mallqui Sánchez prestó servicios como asesor legal externo de abril a mayo de 2023, efectuándose por parte de la entidad el pago total de S/4 600,00.

De lo expuesto, se aprecia que la entidad contrató a Marcial Francisco Mallqui Sánchez, para que realice los servicios de asesor legal externo, durante el periodo de enero a mayo de 2023, por el

importe total de S/11 500,00, cuyo detalle sobre el pago realizado por la entidad, se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
PAGOS REALIZADOS AL SEÑOR MARCIAL FRANCISCO MALLQUI SÁNCHEZ,
EX ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA

Nº	Periodo	Nº y fecha del comprobante de pago	Monto pagado
1	Enero a marzo de 2023	Comprobante de pago n.º 61 de 1 de marzo de 2023	S/2 300,00
		Comprobante de pago n.º 85 de 9 de marzo de 2023	S/2 300,00
		Comprobante de pago n.º 119 de 3 de abril de 2023	S/2 300,00
2	Abril a mayo de 2023	Comprobante de pago n.º 156 de 26 de abril de 2023	S/2 300,00
		Comprobante de pago n.º 237 de 6 de junio de 2023	S/2 300,00
Total			S/11 500,00

Fuente: Oficio n.º 181-2024-MDR/A de 28 de junio de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto al cargo que desempeña Hugo Rodolfo Mallqui Montañez como consejero Regional por la provincia de Yungay y su vinculación familiar con Marcial Francisco Mallqui Sánchez

Mediante “Acta general de proclamación de resultados de cómputo y autoridades regionales electas de la región Ancash” de 19 de noviembre de 2022¹, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se proclamó a Hugo Rodolfo Mallqui Montañez, como consejero Regional por la provincia de Yungay, por la organización política Alianza Gobierno Unidad y Acción – Agua, por el periodo del 2023 al 2026, según se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
ACTA DE PROCLAMACION DE CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY

AUTORIDAD	PROVINCIA	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
22 CONSEJERO REGIONAL	SANTA	43173764	ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA	JUNTOS POR EL PERU
23 CONSEJERO REGIONAL	SIHUAS	33256716	GREGORIO FAUSTO SILVESTRE SANCHEZ	JUNTOS POR EL PERU
24 CONSEJERO REGIONAL	YUNGAY	33344966	HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ	ALIANZA GOBIERNO UNIDAD Y ACCION - AGUA
25 CONSEJERO REGIONAL	YUNGAY	33342003	DALI ESPINEL GARCIA DURAN	JUNTOS POR EL PERU

Fuente: “Acta general de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades regionales electas de la región Ancash” de 19 de noviembre 2022.

https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/637a2dda-73ba-4abc-95bf-294f14d454bb.pdf

Al respecto, con la finalidad de corroborar el estado actual del cargo de Hugo Rodolfo Mallqui Montañez, se realizó la revisión en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)²; observándose que cuenta con el cargo de consejero Regional por la provincia de Yungay con la organización política Alianza Gobierno Unidad y Acción – Agua, el mismo que se encuentra en estado vigente, tal como se muestra en la imagen siguiente:

¹ Documento obtenido de la página web del Jurado Nacional de Elecciones: https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/637a2dda-73ba-4abc-95bf-294f14d454bb.pdf

² Información obtenida de la página web del Jurado Nacional de Elecciones: <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades/PorNombre>

IMAGEN N° 2
CONSULTA DEL CARGO DE CONSEJERO REGIONAL EN LA PAGINA WEB DEL JNE



Búsqueda de Autoridades Por Nombre

* Datos Obligatorios

APELLIDO PATERNO: *	APELLIDO MATERNO:	NOMBRES:
MALLQUI	MONTAÑEZ	HUGO

1 Persona encontrada

HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ

Organización Política: ALIANZA GOBIERNO UNIDAD Y ACCION - AGUA
Cargo: CONSEJERO REGIONAL
Ubigeo: ANCASH/YUNGAY/
Estado: VIGENTE

CONFORMACION HOJA DE VIDA

Fuente: Página web del Jurado Nacional de Elecciones: <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades/PorNombre>

Es de precisar que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión n.º 006-2019/DTN de 11 de enero de 2019, señala que: “(...) la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con los requisitos previstos en esta, pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista en las contrataciones que las entidades llevan a cabo para abastecerse de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentren con alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 11 de la Ley.”



Firmado digitalmente por
CHUMBIAUCA CASTILLO Julio
Francisco FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-09-2024 16:47:48 -05:00

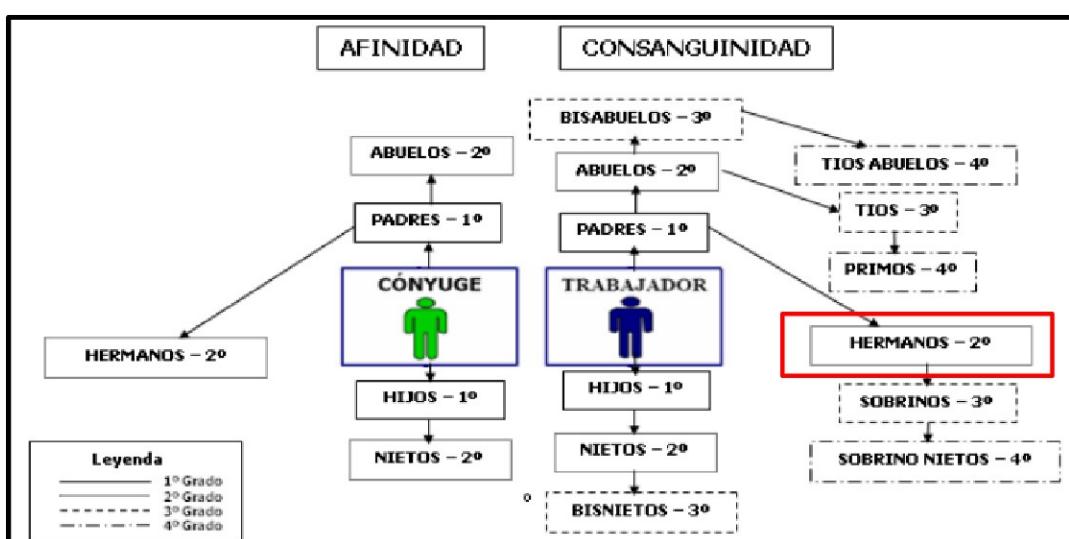


Firmado digitalmente por
ECHEVERRIA CAMPOS Tullit
Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-09-2024 16:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALEZ LUCERO Rocio
Cristina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-09-2024 17:02:31 -05:00

IMAGEN N° 3
VÍNCULOS DE PARENTESCO SEGÚN LA AFINIDAD Y CONSANGUINIDAD



Fuente: Código Civil del Perú, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 295 publicado el 25 de julio de 1984, y sus modificatorias.

En ese sentido, a fin de verificar el grado de parentesco entre Marcial Francisco Mallqui Sánchez y Hugo Rodolfo Mallqui Montañez, se solicitó información de las actas de nacimiento de los referidos señores a la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay; obteniéndose como respuesta las actas de nacimiento, como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 4
ACTA DE NACIMIENTO DEL SEÑOR MARCIAL FRANCISCO MALLQUI SÁNCHEZ,
PROVEEDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA

Municipalidad Provincial de Yungay

Acta de Nacimiento

CONEJO PROV. DE YUNGAY
Registro del Estado Civil

APELLIDOS: *Mallqui Sánchez*
NOMBRES: *Marcial Francisco*
fecha: *28 de Diciembre de 1937*

PARTIDA NÚMERO: *Seiscientos setenta*
En: *Yungay* del Departamento de: *Amazonas* Provincia de: *Yungay*
a los *28* días del mes de *Diciembre* del año de *1937*
el *Presidente* de la *Municipalidad Distrital de Ranrahirca* se presenta en esta Oficina de Registro de Estado Civil
DON: *Leyva Mariano Mallqui Baballoma* de *Peruano* años, estado civil
nacionalidad: *Peruano* desaparecido, natural de *Alamayo*, *Baraz* de nacionalidad
número: *1264450* e identificado con *S.E.S. 1264450* y manifiesta el nacimiento de
un: *Hijo* el día: *28* del mes de: *Diciembre* de mi nacimiento
asentada y *Residencia* en la *Alamayo* en *Yungay* calle: _____
de: *Francisco* hijo (a) de Don: *Leyva Mariano Mallqui Baballoma* de *Peruano* de *Amazonas* *Baraz* de nacionalidad
número: *1264450* e identificado con *S.E.S. 1264450* y de Dona: *Eduviges Sánchez* de *Peruana* de *Amazonas* *Baraz* de nacionalidad
número: *1264450* e identificado con *S.E.S. 1264450* natural de *Yungay* de *Amazonas* *Baraz* de nacionalidad
número: _____

EN FEDE LO CUAL SUSCRIBEN

Leyva Mariano Mallqui Baballoma DECLARANTE
Presidente ALCALDE *Registrador*

de mil novecientos setenta y seis
DON: *Leyva Mariano Mallqui Baballoma* de *Yungay* de *Amazonas* *Baraz*
número: _____ e identificado con *S.E.S. 1264450*

Fuente: Oficio n.º 056-2024-MPY/ORAF-06.10 de 01 de julio de 2024.

IMAGEN N° 5
ACTA DE NACIMIENTO DEL SEÑOR HUGO RODOLFO MALLQUI MONTAÑEZ,
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY

Municipalidad Provincial de Yungay

Acta de Nacimiento

CONEJO PROV. DE YUNGAY
Registro del Estado Civil

APELLIDOS: *Mallqui Rivera*
NOMBRES: *Hugo Rodolfo*

Paredes Nac. *Alfonso Montañez* En: *Yungay* del Departamento de: *Amazonas* Provincia de: *Yungay*
a los *28* días del mes de *Diciembre* del año de *1968* viernes
el *Presidente* de la *Municipalidad Provincial de Yungay* se presenta en esta Oficina de Registro de Estado Civil
DON: *Alfonso Montañez Mallqui Baballoma* de *Peruano* de *Amazonas* *Baraz* de nacionalidad
número: *1264450* e identificado con *S.E.S. 1264450* y manifiesta el nacimiento de
un: *Hijo* el día: *28* del mes de: *Diciembre* de mi nacimiento
asentada y *Residencia* en la *Alamayo* en *Yungay* calle: _____
de: *Francisco* hijo (a) de Don: *Alfonso Montañez Mallqui Baballoma* de *Peruano* de *Amazonas* *Baraz* de nacionalidad
número: *1264450* e identificado con *S.E.S. 1264450* y de Dona: *Eduviges Sánchez* de *Peruana* de *Amazonas* *Baraz* de nacionalidad
número: *1264450* e identificado con *S.E.S. 1264450* natural de *Yungay* de *Amazonas* *Baraz* de nacionalidad
número: _____

EN FEDE LO CUAL SUSCRIBEN

Leyva Mariano Mallqui Baballoma ALCALDE *Registrador*

de mil novecientos setenta y seis
Civil, DON: *Tomas Mariano Mallqui Baballoma* _____ se presenta a esta Oficina de Reg
de *Yungay*
número: _____ e identificado con *S.E.S. 1264450* y manifiestó
de nacionalidad: *Peruano* domiciliado en *Alamayo* calle: _____

Fuente: Oficio n.º 056-2024-MPY/ORAF-06.10 de 01 de julio de 2024.

De las actas de nacimiento mostradas en las imágenes n.º 4 y 5, se verificó que Marcial Francisco Mallqui Sánchez y Hugo Rodolfo Mallqui Montañez poseen vínculo familiar en segundo grado de consanguinidad; es decir, son hermanos por parte del padre.

Respecto a lo expuesto, se evidenció que la entidad efectuó la contratación del proveedor Marcial Francisco Mallqui Sánchez bajo la modalidad de locación de servicios, a fin que desempeñara las funciones de asesor legal externo; sin embargo, dicho proveedor se encontraba impedido de contratar con el Estado, conforme lo establece el ítem (ii), del literal h), del numeral 11.1, del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "TUO de la Ley n.º 30225", debido a que contaba con vínculo de parentesco de segundo grado de consanguinidad, siendo hermano del consejero Regional por la provincia de Yungay, Hugo Rodolfo Mallqui Montañez.

Es así que, respecto a los impedimentos en el cargo de consejero Regional, el literal c) del numeral 11.1, del artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225, señala que: "*c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y consejeros de los Gobiernos Regionales. (...). En el caso de los consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*"

Asimismo, la referida normativa respecto a los impedimentos de contratar por el grado de parentesco, el ítem (ii), del literal h), del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225, detalla lo siguiente: "*h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: (...) (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido*".

Por lo tanto, los parientes del consejero Regional por la provincia de Yungay hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, como el caso del hermano³, se encuentran impedidos de contratar en el ámbito regional y por el plazo en el cual se encuentren en el cargo, y hasta doce (12) meses después del cese.

Asimismo, se precisa que si bien los importes pagados por la entidad, a Marcial Francisco Mallqui Sánchez, fueron montos inferiores a las ocho (8) UIT, se debe tomar en cuenta lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225, el cual establece:

"11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5."

En tal sentido, se precisa que el literal a) del artículo 5 de la normativa señalada en el párrafo anterior, menciona lo siguiente:

"Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE (...). Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción."

Adicional a ello, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión n.º 007-2020/DTN de 15 de enero de 2020, señala que: "(...) Según se advierte,

³ el cual se extiende al cónyuge, conviviente, padres, hijos, yerno/nuera, abuelos, hermanos, cuñados y nietos.

a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT les es aplicable el artículo 11 de la Ley, en consecuencia, se encuentran sujetas a los impedimentos para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas.” En ese sentido, en el caso de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) UIT es aplicable el artículo 11 del TUO de la Ley n.º 30225; en consecuencia, se encuentran sujetas a los impedimentos señalados en la referida normativa.

En conclusión, Marcial Francisco Mallqui Sánchez, fue contratado como asesor legal externo en la Municipalidad Distrital de Ranrahirca durante el periodo de enero a mayo de 2023, pese a que se encontraba impedido de contratar en el ámbito regional y por el plazo estipulado en la normativa de contrataciones del Estado, por tener vínculo familiar de segundo grado de consanguinidad con el consejero Regional por la provincia de Yungay⁴, Hugo Rodolfo Mallqui Montañez.

De lo mencionado anteriormente, se advierte que la entidad inobservó la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de enero de 2018 y sus modificatorias.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes manera directa y oportuna.”*

(...)

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 *Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la ley:*

a) *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

⁴ Consejero regional por la organización política Alianza Gobierno Unidad y Acción - Agua para el periodo del 2023 al 2026.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

(...)

c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y consejeros de los Gobiernos Regionales. En el caso de los Gobernadores y Vicegobernadores, el impedimento aplica para todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido; (...).

(...)”.

El hecho expuesto generó el pago de S/11 500,00 a prestador de servicio, afectando la legalidad de los actos de la administración pública y el principio de integridad de las contrataciones del Estado.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

El hecho descrito afectó la legalidad de los actos de la administración pública y el principio de integridad de las contrataciones del Estado.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Yungay, 9 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por CHUMBIAUCA
CASTILLO Julio Francisco FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-09-2024 16:48:07 -05:00



Firmado digitalmente por ECHEVARRIA
CAMPOS Tullit Karina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-09-2024 17:00:18 -05:00

Julio Francisco Chumbiauca Castillo

Jefe de Comisión de Control

Tullit Karina Echevarria Campos

Supervisora

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

La jefa de Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yungay, 9 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por GONZALEZ
LUCERO Rocio Cristina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-09-2024 17:02:55 -05:00

Rocio Cristina González Lucero

Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yungay

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 021-2024-OCI/0346-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON PARENTESCO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YUNGAY, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Nº	Documento
1	Carta n.º 001-2023-MDR/A de 3 de enero de 2023.
2	Carta múltiple de invitación a proveedores s/n de 3 de enero de 2023.
3	Carta propuesta técnica económica n.º 01-2023-MFMS de 3 de enero de 2023.
4	Carta propuesta técnica económica n.º 01-2023-WAGR de 3 de enero de 2023.
5	Informe n.º 01-A-2023-MDR de 9 de enero de 2023.
6	Contrato de locación de servicios n.º 005-2023-MDR-A de 3 de enero de 2023.
7	Carta n.º 049-2023-MDR/A de 21 de marzo de 2023.
8	Carta propuesta técnica económica n.º 02-2023-MFMS de 27 de marzo de 2023.
9	Carta propuesta técnica económica n.º 02-2023-WAGR de 27 de marzo de 2023.
10	Informe n.º 58-2023-MDR/UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO de 29 de marzo de 2023.
11	Contrato de locación de servicios n.º 10-2023-MDR-A de 31 de marzo de 2023.
12	Orden de servicio n.º 000016 de 14 de febrero de 2023.
13	Orden de servicio n.º 000065 de 31 de marzo de 2023.
14	Oficio n.º 181-2024-MDR/A de 28 de junio de 2024.
15	Oficio n.º 056-2024-MPY/ORAF-06.10 de 1 de julio de 2024.
16	Oficio n.º 188-2024-ICAA/D de 17 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por
 CHUMBIAUCA CASTILLO Julio
 Francisco FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-09-2024 16:47:48 -05:00



Firmado digitalmente por
 ECHEVERRIA CAMPOS Tullit
 Karina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-09-2024 16:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GONZALEZ LUCERO Rocio
 Cristina FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 09-09-2024 17:02:31 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Yungay, 10 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 000412-2024-CG/OC0346

Señor:

Edgar Ruben Zevallos Atanacio
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ranrahirca
Plaza De Armas S/N
Ancash/Yungay/Ranrahirca

Asunto : Notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 021-2024-OCI/0346-AOP.

Referencia :

- a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatoria.
- b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023, y sus modificatorias.
- c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior y Publicación”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-NORM de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa a) y b), que regula la ejecución del servicio de control posterior bajo la modalidad de “Acción de Oficio Posterior”, mediante el cual se comunica la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el fin de que se adopten las acciones que correspondan.

Al respecto, de la revisión a la información y documentación vinculada a la “Contratación de proveedor con parentesco de segundo grado de consanguinidad con consejero Regional por la provincia de Yungay”, comunicamos que se ha identificado un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 021-2024-OCI/0346-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa de la referencia c), solicito se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, cuyo formato se adjunta a la presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rocio Cristina González Lucero
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Yungay
Contraloría General de la República

(RGL/jcc)

Nro. Emisión: 00304 (0346 - 2024) Elab:(U24148 - 0346)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: IUXXWHX




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000040-2024-CG/0346

DOCUMENTO : OFICIO N° 000412-2024-CG/OC0346
EMISOR : ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : EDGAR RUBEN ZEVALLOS ATANACIO
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20213370210
**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
**PROCESO
ADMINISTRATIVO**
N° FOLIOS : 17

Sumilla: Remite Informe en referencia a la Contratación de proveedor con parentesco de segundo grado de consanguinidad con consejero Regional por la provincia de Yungay.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000412-2024-OC0346 AOP
2. INFORME_DE_AOP_N° 021-2024 F[F][F]
3. Anexo 1_AN Marcial Mallqui Sanchez[F]
4. Anexo 2_AN Hugo Mallqui Montañez[F]
5. Anexo 3 _Plan acción[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000412-2024-CG/OC0346

EMISOR : ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDGAR RUBEN ZEVALLOS ATANACIO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA

Sumilla:

Remite Informe en referencia a la Contratación de proveedor con parentesco de segundo grado de consanguinidad con consejero Regional por la provincia de Yungay.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20213370210**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000040-2024-CG/0346
2. OFICIO-000412-2024-OC0346 AOP
3. INFORME_DE_AOP_N° 021-2024 F[F][F]
4. Anexo 1_AN Marcial Mallqui Sanchez[F]
5. Anexo 2_AN Hugo Mallqui Montañez[F]
6. Anexo 3 _Plan acción[F]

NOTIFICADOR : JULIO FRANCISCO CHUMBIAUCA CASTILLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 720LOGS

